

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México; y logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Auditoría Superior

ACUERDO 1/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2026.

LILIANA DÁVALOS HAM, Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción IX, párrafo noveno; 61, fracciones XXXII y XXXIII; 125, cuarto párrafo, y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1; 94, fracción I, y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1; 2, fracciones I, II, V, VII, IX, X, XXI, XXII, XXIII y XXIV; 3, párrafos primero y segundo; 4, fracciones II, IV, V y VI; 6; 8, fracción XI; 13, fracción II, y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 31, fracciones XVIII y XIX, y 90 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, y 351, párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1; 2; 3, fracciones II, XXII y XXX, y 7, fracción III del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Coordinación Fiscal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026, entre otras disposiciones, establecen el marco jurídico para la integración del Paquete Presupuestal Municipal.

Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tiene la naturaleza jurídica de ser la entidad estatal competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que el Presupuesto Municipal es el instrumento jurídico de política económica y de gasto que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta la persona titular de la presidencia municipal, en el cual se establece el ejercicio y control del gasto público del ejercicio fiscal correspondiente de las Dependencias Administrativas y Organismos Municipales Descentralizados, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2025-2027.

Que las Presidentas y los Presidentes Municipales promulgarán y publicarán en la Gaceta Municipal respectiva, el Presupuesto de Egresos Municipal y enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a más tardar el día 25 de febrero de cada año.

Que el Órgano Superior de Fiscalización implementó la herramienta tecnológica denominada Plataforma Digital, con el objetivo de eficientar sus acciones en materia de fiscalización y realizar revisiones al paquete presupuestal municipal, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de los sistemas de rendición de cuentas, anticorrupción, fiscalización y transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El envío del soporte documental del Paquete Presupuestal Municipal 2026, debe realizarse a través del Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN) de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y en términos de lo siguiente:

- 1. Requerimiento para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal del ejercicio fiscal 2026;**
- 2. Lineamientos para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la aplicación de la Firma Electrónica Avanzada**, emitidos a través del Acuerdo 2/2025, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 21 de enero de 2025; y

3. **Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2026, establecidos en el ANEXO UNO de este Acuerdo.**
4. **Fechas de capacitación para la entrega del Paquete Presupuestal Municipal 2026, establecidas en el ANEXO DOS de este Acuerdo.**

SEGUNDO. El periodo de apertura del Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN) de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para cargar el soporte documental del Paquete Presupuestal Municipal 2026, será del 18 al 25 de febrero de 2026.

TERCERO. La firma del envío/recepción del Paquete Presupuestal Municipal 2026, validado con la firma electrónica avanzada, será a más tardar el miércoles 25 de febrero de 2026, a través del COPREMUN; en consecuencia, la Plataforma Digital generará la constancia de envío/recepción que el usuario deberá descargar y resguardar, toda vez que la misma acredita el cumplimiento de la obligación periódica; por lo que es importante que ésta se obtenga con las características que describe el documento denominado “proceso de firmado electrónico”, publicado en el sitio osfem.gob.mx/assets/plataforma_digital/plataforma_firma/infografia-procesofirmado.pdf.

Para la operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los usuarios deben contar con la firma electrónica avanzada, emitida por la Autoridad Certificadora reconocida por este Órgano Técnico.

CUARTO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al publicar los *Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2026*, proporcionará a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizables, **asistencia técnica y capacitación presencial**, la que será obligatoria y se impartirá de conformidad al **ANEXO DOS**.

QUINTO. El envío del soporte documental del Paquete Presupuestal Municipal 2026, debe ser de calidad y estará sujeto a características cualitativas de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa; por lo que, las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido y evitar actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad fiscalizadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los anexos referidos en este Acuerdo forman parte integral del mismo, por lo que las entidades fiscalizables están obligadas a observarlos y darles estricto cumplimiento.

CUARTO. La imposición de medios de apremio y la promoción de responsabilidades administrativas y/o penales, **se entenderán con la persona servidora pública que al momento en el que se actualizó el incumplimiento, contaba con atribuciones para enviar el soporte documental correspondiente de la obligación periódica requerida.**

QUINTO. La emisión de los lineamientos contenidos en el **ANEXO UNO** de este Acuerdo, deja sin efectos los emitidos mediante **ACUERDO 03/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2025**.

Los asuntos relacionados o procedimientos iniciados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en materia de Presupuesto Municipal 2025, que se encuentran en trámite o pendientes de determinación o resolución, con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo 1/2026, se atenderán hasta su conclusión definitiva conforme al **ACUERDO 03/2025 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, ENVÍO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2025**, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Liliana Dávalos Ham, Auditora Superior de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.- Rúbrica.



ANEXO UNO

Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del

Paquete Presupuestal Municipal 2026

www.osfem.gob.mx

Índice

Índice

Objetivo

Presentación

Ámbito de aplicación

Marco Legal

Recomendaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la integración y entrega electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2026

Estructura del Paquete Presupuestal Municipal 2026

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Municipios

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Organismos Descentralizados

Características que deben cumplir los formatos y archivos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2026

I) Documentos en formato PDF

II) Archivos en Texto Plano

Objetivo

Proporcionar a los Municipios y sus Organismos Descentralizados una herramienta que facilite y permita homologar los criterios, formatos y especificaciones para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2026 al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), asegurando que la entrega del presupuesto se realice en tiempo y forma conforme a la normatividad vigente, garantizando la integridad, veracidad y oportunidad de la información programática, presupuestaria, financiera y administrativa, con el fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

Presentación

En el Estado de México, la revisión y la fiscalización de los recursos públicos es atribución de la **Legislatura** a través del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)**, de recibir, revisar y auditar el uso de los recursos estatales y municipales, con la finalidad de entregar al Congreso del Estado, por medio de la Comisión de Vigilancia del OSFEM los resultados correspondientes para su análisis, determinando las medidas necesarias para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas del ejercicio gubernamental.

De esta forma el Paquete Presupuestal Municipal tiene como finalidad, planificar, justificar, autorizar y transparentar el uso de los recursos públicos asegurando que el gasto se encuentre alineado con el marco jurídico aplicable. De esta forma, las entidades fiscalizables deberán observar los presentes Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2026 que habrá de presentarse a más tardar el 25 de febrero del ejercicio fiscal 2026 en cumplimiento al mandato Constitucional.

En este sentido, el Paquete Presupuestal Municipal 2026 contendrá los **documentos electrónicos** que sustenten la programación, estimación de ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en los programas y proyectos autorizados en sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

Ámbito de aplicación

Estos lineamientos son aplicables a los Municipios y sus Organismos Descentralizados del Estado de México, entre los que se encuentran: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de la Mujer, así como de aquellos Organismos Descentralizados que se llegaran a crear o inicien operaciones durante el ejercicio 2026.

Marco Legal**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

“Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.”

“Artículo 116....

II....

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.”

“Artículo 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.”

“Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

...

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.”

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

“Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o **creación de gasto del Presupuesto de Egresos**, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes...”

“Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

...

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a)** Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b)** Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.”

“Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al Ejercicio Fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

...

“Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

...

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. **La Presidenta o el Presidente Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.**

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban las y los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución...”

“Artículo 128.- Son atribuciones de las presidentas o presidentes municipales:

...

IX. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;”

“Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los integrantes del Órgano

de Administración Judicial, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás personas servidoras públicas municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y determinada en el presupuesto de egresos que corresponda."

Ley de Fiscalización Superior del Estado de México

"Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;
 - II.** Fiscalizar, en todo momento, respecto del año inmediato anterior, el ejercicio, la custodia y aplicación de los recursos estatales y municipales, así como los recursos federales, en términos de los convenios correspondientes;
 - III.** Revisar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables y entregar a la Legislatura, a través de la Comisión, el informe de resultados y los informes de auditorías que correspondan.
 - V.** Verificar que las entidades fiscalizables que hubieren recaudado, manejado, administrado o ejercido recursos públicos, se hayan conducido conforme a los programas aprobados y montos autorizados; y que los egresos se hayan ejercido con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
 - VIII.** Corroborar que las operaciones realizadas por las entidades fiscalizables sean acordes con las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado y municipios, y se hayan efectuado con apego a las disposiciones legales aplicables;
 - IX.** Revisar que los subsidios otorgados por las entidades fiscalizables, con cargo a sus presupuestos, se hayan aplicado a los objetivos autorizados;
 - XI.** Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas, así como todas aquellas disposiciones de carácter general para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;
 - XIX.** Requerir a las entidades fiscalizables la información, documentos físicos y/o electrónicos necesarios para los actos de fiscalización, así como solicitar a otras autoridades el auxilio o colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;
 - XXX.** Vigilar que las Remuneraciones de los servidores públicos del Estado y Municipios, se ajusten a lo establecido en los catálogos generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados por la Legislatura del Estado o por los ayuntamientos respectivos;
 - XXXIII.** Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera, equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria por parte de los entes públicos en términos de la legislación en la materia;
-"

"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el **Presupuesto de Egresos Municipal** que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente".

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

"Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- I.** Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
 - III.** De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;
- ...
- IV.** De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales."

“Artículo 7.- El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.”

“Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;”

“Artículo 37.- En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y demás personas servidoras públicas serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático-presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.”

Código Financiero del Estado de México y Municipios

“Artículo 351 último párrafo. -

Los Ayuntamientos al aprobar en forma definitiva su presupuesto de egresos, deberán publicar en la “Gaceta Municipal” de manera clara y entendible, todas y cada una de las partidas que lo integran, las remuneraciones de todo tipo aprobadas para los miembros del ayuntamiento y para los servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, a más tardar el 25 de febrero del año para el cual habrá de aplicar dicho presupuesto.”

Recomendaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2026

- 1) La integración, envío y recepción del **Paquete Presupuestal Municipal 2026** se realizarán exclusivamente por vía electrónica, a través del **Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN)** conforme a los Lineamientos publicados en el sitio oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México <https://www.osfem.gob.mx/>.
- 2) La integración, envío y recepción del Paquete Presupuestal Municipal 2026, debe contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la correcta aplicación y manejo de los recursos públicos que dispongan las entidades fiscalizables; los cuales se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía y honradez**.
- 3) La integración del Paquete Presupuestal Municipal 2026, deberá realizarse con apego a la normatividad vigente que su elaboración y aprobación conllevan; principalmente, lo dispuesto por el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026; Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal** vigente; **Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN)**, **Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales**, así como las **Reglas de Operación** emitidas por el **Consejo Nacional de Armonización Contable** y el **Consejo de Armonización Contable del Estado de México**.
- 4) Las entidades fiscalizables al integrar el Paquete Presupuestal Municipal 2026, deberán observar y utilizar los “Formatos” e “Instructivos” publicados en la página web oficial del OSFEM en la sección “Documentos de Apoyo” (https://www.osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html).
- 5) El Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se aprueba la Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos, deberá adjuntarse al **Componente Presupuesto Municipal (COPREMUN)** con las siguientes características:
 - Deberá entregarse **completa, íntegra y en formato legible**. En caso contrario, si se presenta de manera incompleta o únicamente se adjunta la certificación del punto de acuerdo referente a la sesión de aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, **no se tendrá como presentada**.
 - Reflejar la **autorización y justificación** indicando el **monto correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 (la cantidad se debe plasmar en número y letra)**.
 - Señalar si la aprobación fue por **mayoría** o por **unanimidad de votos**.
 - Contener las **firmas autógrafas y sellos oficiales de los integrantes del Órgano Máximo de Gobierno**.

- 6) En el apartado donde se indica la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos, deberá contener la siguiente leyenda:

“Se hace constar que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, han sido aprobados por _____ (unanimidad o mayoría) de votos, los cuales ascienden al monto de \$ _____ (cantidad en número), _____ (cantidad en letra).”

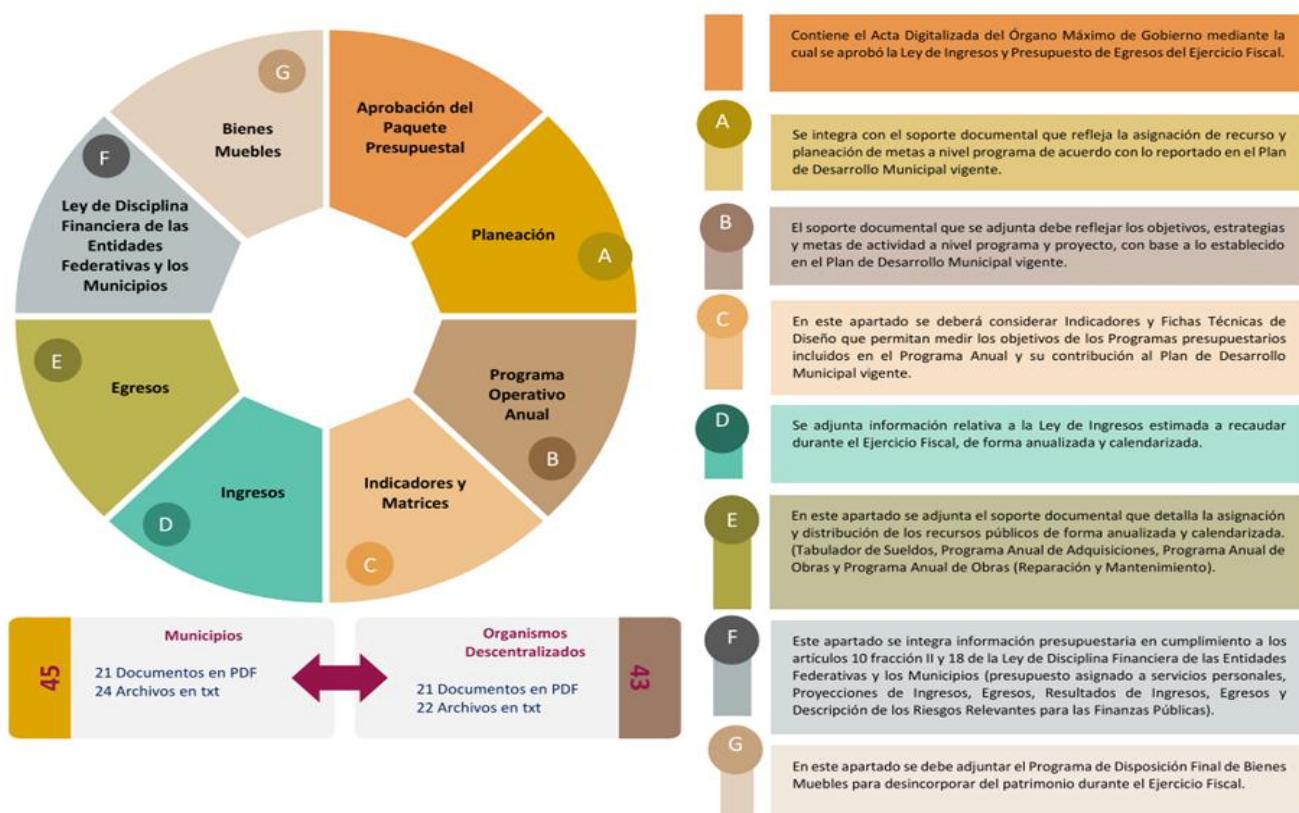
- 7) Adicionalmente, el monto autorizado en el Acta del Órgano Máximo de Gobierno debe ser igual al presentado en los formatos: **Presupuesto de Ingresos Detallado y Presupuesto de Egresos Global Calendarizado; y Carártulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos.**
- 8) Los formatos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2026, así como a los responsables de emitir y autorizar la información correspondiente, pueden ser consultados a través de la **Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental** aplicable a los Municipios y sus Organismos Descentralizados.
- 9) Respecto a los documentos digitalizados que se adjuntarán en los apartados **B) Programa Operativo Anual, C) Indicadores y Matrices, D) Ingresos y E) Egresos** deberán generarse de acuerdo con los formatos e instructivos de llenado del **Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026.**
- 10) Los documentos digitalizados que se adjunten en el apartado **F) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** deberán generarse de acuerdo con los formatos e instructivos de llenado de los **Criterios Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF)** publicados en https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Criterios_LDF.
- 11) Es importante que para la generación de archivos de texto plano se consideren las características solicitadas en las **Reglas del Negocio del Presupuesto Municipal** publicadas en la página web institucional, en la sección “Documentos de Apoyo” (https://www.osfem.gob.mx/entidades/documentos_apoyo.html).
- 12) Es estrictamente obligatorio considerar la **nomenclatura de los documentos** que integran el Paquete Presupuestal, la cual se encuentra en la **Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental** e **“Instructivos”**.
- 13) Todos los **documentos digitalizados** que se adjunten en el **COPREMUN** aplicables para Municipios y Organismos Descentralizados deberán contar con firmas autógrafas y sellos, estos no deben cubrir la información de los formatos como nombre de los servidores públicos o montos.
- 14) Las cifras presentadas en todos los documentos se deben especificar en moneda nacional y **con dos decimales**, mismas que deben ser **definitivas y congruentes**.
- 15) Los documentos señalados en las matrices de Municipios y Organismos Descentralizados, en formato PDF y TXT deben presentarse en el apartado de información correspondiente; en caso de no contar con información, deberá adjuntar el formato y/o archivo con la leyenda “**Sin movimientos**” o “**No aplica**” según corresponda, se precisa que en los archivos de texto plano en los que aplique este supuesto, se deberán adjuntar con la estructura solicitada.
- 16) Es necesario que para la presentación del Paquete Presupuestal Municipal 2026, se consulte de forma previa el **Manual de Usuario** para la entrega electrónica, el cual se encuentra disponible en la página web oficial del OSFEM (https://www.osfem.gob.mx/assets/plataforma_digital/com_presupuesto/manual_copremun.pdf).
- 17) Para acceder al sistema **COPREMUN**, la entidad fiscalizable deberá contar con un **usuario y contraseña vigentes**. En caso de no disponer de ellos, se deberá verificar la situación actual y realizar los trámites necesarios para su actualización o generación.
- 18) Es importante que el **Presidente Municipal y Directores Generales** en el caso de los Organismos Descentralizados verifiquen previamente a la entrega del Paquete Presupuestal Municipal 2026, que su firma electrónica se encuentra vigente, para ello deben consultar la infografía disponible en: https://www.osfem.gob.mx/assets/plataforma_digital/plataforma_firma/infografia-procesofirmado.pdf

En caso de que la firma no se encuentre vigente realizar el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el **artículo 52** de los Lineamientos para la Operatividad y uso de la Plataforma Digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Aplicación de la **Firma Electrónica Avanzada**.

- 19) Para la entrega de la información del Paquete Presupuestal Municipal 2026 adjunta en el **COPREMUN** deberá verificarse que esta pertenezca al ejercicio fiscal indicado a fin de proceder con la validación mediante la firma electrónica, del Presidente Municipal, en el caso de los Municipios, y Directores Generales, para Organismos Descentralizados.
- 20) Una vez que la entidad fiscalizable presente electrónicamente el **Paquete Presupuestal Municipal 2026** al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del **COPREMUN**, se emitirá la **Constancia de envío/recepción correspondiente**. Es importante señalar que dicha constancia **ampara únicamente el envío de la información**, por lo que el Paquete Presupuestal queda sujeto a revisión por parte de este Órgano Superior de Fiscalización.
- 21) La recepción del Paquete Presupuestal Municipal 2026 se tendrá por presentada cuando la Constancia de envío/recepción haya sido firmada electrónicamente, destacando que no se recibirá posteriormente sustitución o complemento de la información a la originalmente adjuntada al Componente.
- 22) La presentación electrónica del soporte documental del **Paquete Presupuestal Municipal 2026**, estará sujeta a criterios de **utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación**; así como, a los atributos de **oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa**; por lo que las entidades fiscalizables deben presentar información que guarde plena relación con lo requerido en los presentes lineamientos, sin actos de simulación que entorpezcan y obstaculicen la actividad sustantiva de este Órgano Fiscalizador, de acuerdo con los servidores públicos encargados de elaborar, emitir y autorizar los documentos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2026.
- 23) Previo a la apertura del **COPREMUN** para la carga de información, **los entes fiscalizables deberán asistir a la capacitación presencial que impartirá este Órgano Fiscalizador, cuya observancia es obligatoria**; para lo cual se solicita mantenerse atentos a los avisos y a las fechas de registro que serán publicados en la página web oficial del OSFEM.

Estructura del Paquete Presupuestal Municipal 2026

En cumplimiento de las disposiciones establecidas para la integración y entrega del Paquete Presupuestal, se precisa que dicho envío deberá realizarse de manera electrónica. Para garantizar la validez y correcta recepción de la información, será indispensable adjuntar el **soporte documental** correspondiente en el sistema **COPREMUN**, conforme a los apartados que se detallan a continuación:



Con la finalidad de que las entidades fiscalizables identifiquen el soporte documental que integra el Paquete Presupuestal Municipal 2026; así como, a los servidores públicos responsables de elaborar, emitir y autorizar la documentación que se adjunta digitalizada en el **COPREMUN**, se anexa la siguiente:

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Municipios

Tipo de información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo del servidor público que firma el documento digitalizado							
				PM	TM	SM	SA	DOoEQ	UIPPE	TDG	QEL
Aprobación del Paquete Presupuestal	Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos	ACOMG00002026		Integrantes de Cabildo (Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores)							
A) Planeación	Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM	ARPPPDM00002026									
	Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal	PMPDM00002026									
B) Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	PADAG00002026	 		X				X	X	
	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	PADPP00002026	 						X	X	X
	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	PAMAP00002026	 		X				X		X
	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	CMAP00002026	 						X	X	X
C) Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2026	FTDIEG00002026	 							X	X
	Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	MIRPPDG00002026	 						X	X	X
D) Ingresos	Presupuesto de Ingresos	PI00002026									
	Presupuesto de Ingresos Detallado	PID00002026		X	X	X	X				
	Carátula de Presupuesto de Ingresos	CPI00002026	 	X	X	X	X				

Tipo de información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo del servidor público que firma el documento digitalizado							
				PM	TM	SM	SA	DOoEQ	UIPPE	TDG	QEL
E) Egresos	Presupuesto de Egresos Detallado	PED00002026									
	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado	PEGC00002026		X	X	X	X				
	Carátula de Presupuesto de Egresos	CPE00002026		X	X	X	X				
	Tabulador de Sueldos	TS00002026		X	X	X	X				
	Tabulador de Sueldos Detallado	TSD00002026									
	Programa Anual de Adquisiciones	PAA00002026		X	X	X	X				
	Programa Anual de Obra	PAO00002026		X	X	X	X	X			
	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	PAORM00002026		X	X	X	X	X	X		
F) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	PILDF00002026		X	X	X					
	Proyecciones de Egresos – LDF	PELDF00002026		X	X	X					
	Resultado de Ingresos – LDF	RILDF00002026		X	X	X					
	Resultado de Egresos – LDF	RELDLF00002026		X	X	X					
	Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002026		X	X	X					
	Informe Anual sobre Pasivos Contingentes	IAPC00002026		X	X						
G) Bienes Muebles	Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles	PADFBM00002026		Responsables del Control de Bienes Muebles							

DOoEQ

Director(a) de Obras o equivalente.

QEL

Servidor público que elabora la información.

PM

Presidente(a) Municipal.

SA

Secretario(a) del Ayuntamiento.

SM

Síndico(a) Municipal.

TDG

Titular de la Dependencia General o equivalente.

TM

Tesorero(a) Municipal o equivalente.

UIPPE

Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o Equivalente

a) Los archivos correspondientes al apartado 1. Planeación "Asignación de Recurso por Programa Presupuestario PDM (ARPPPDM00002026.txt)" y "Programación de Metas del Plan de Desarrollo Municipal (PMPDM00002026.txt)", deberán coincidir con la información del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 de la entidad fiscalizable; asimismo, de ser necesario realizar las adecuaciones correspondientes en la asignación de recurso y planeación de metas, derivado de la actualización de la Clasificación Funcional – Programática Municipal 2026, b) en el caso de que la Entidad no cuente con Deuda Contingente el archivo en .txt se deberá presentar a una línea con la siguiente leyenda <sin información> a una sola línea, de acuerdo con las características solicitadas y reglas de negocio.

Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental para Organismos Descentralizados

Tipo de información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo del servidor público que firma el documento digitalizado					
				DG	ToEQ	DOoEQ	UIPPE	TDG	QEL
Aprobación del Paquete Presupuestal	Acta del Órgano Máximo de Gobierno donde se autoriza el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos	ACOMG00002026	 	Integrantes del Órgano Máximo de Gobierno					
B) Programa Operativo Anual	Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto	PADAG00002026	 		X			X	X
	Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario	PADPP00002026	 					X	X
	Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto	PAMAP00002026	 		X			X	
	Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto	CMAP00002026	 					X	X
C) Indicadores y Matrices	Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos de Gestión 2026	FTDIEG00002026	 						X
	Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario y Dependencia General	MIRPPDG00002026	 					X	X
D) Ingresos	Presupuesto de Ingresos	PI00002026							
	Presupuesto de Ingresos Detallado	PID00002026	 	X	X				
	Carátula de Presupuesto de Ingresos	CPI00002026	 	X	X				
E) Egresos	Presupuesto de Egresos Detallado	PED00002026							
	Presupuesto de Egresos Global Calendarizado	PEGC00002026	 	X	X				
	Carátula de Presupuesto de Egresos	CPE00002026	 	X	X				
	Tabulador de Sueldos	TS00002026	 	X	X				
	Tabulador de Sueldos Detallado	TSD00002026							
	Programa Anual de Adquisiciones	PAA00002026	 	X	X				
	Programa Anual de Obra	PAO00002026	 	X	X	X	X		
	Programa Anual de Obra (Reparaciones y Mantenimiento)	PAORM00002026	 	X	X				

Tipo de información	Documento	Nomenclatura	Extensión	Cargo del servidor público que firma el documento digitalizado					
				DG	ToEQ	DOoEQ	UIPPE	TDG	QEL
F) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Proyecciones de Ingresos – LDF	PILDF00002026	 	X	X				
	Proyecciones de Egresos – LDF	PELDF00002026	 	X	X				
	Resultado de Ingresos – LDF	RILDF00002026	 	X	X				
	Resultado de Egresos – LDF	RELDLF00002026	 	X	X				
	Remuneraciones de Servidores Públicos	RSP00002026	 	X	X				
	Informe Anual sobre Pasivos Contingentes	IAPC00002026	 	X	X				
G) Bienes Muebles	Programa Anual para la Disposición Final de Bienes Muebles	PADFBM00002026	 	Responsable del Control de Bienes Muebles					

DOoEQ Director(a) de Obra o equivalente.

QEL Servidor público que elabora la información.

DG Director(a) General o equivalente.

TDG Titular de la Dependencia General o equivalente.

ToEQ Tesorero(a) o equivalente.

UIPPE Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o Equivalente.

a) Los Organismos Descentralizados que no realicen obra y/o reparaciones y mantenimiento durante el ejercicio 2026, deberán presentar los documentos denominados “Programa Anual de Obra” y “Programa Anual de Obra” (Reparaciones y Mantenimiento)”, en formatos PDF y .txt, con la leyenda <sin operaciones> a una sola línea; asimismo, en caso de no contar con Deuda Contingente se debe presentar el archivo de .txt a una sola línea de con la leyenda <sin información> de acuerdo con las características solicitadas y reglas de negocio.

Características que deben cumplir los formatos y archivos que integran el Paquete Presupuestal Municipal 2026

I) Documentos en formato PDF

El soporte documental que se adjunte en el **COPREMUN** debe ser legible; para ello es necesario considerar lo siguiente:

- Utilizar formatos estándares, sin propietarios, cifrado o compresión, de estándar abierto.
- Preferentemente, pasar la imagen por un proceso OCR, el cual extrae el texto y lo pone detrás de la imagen, permitiendo indexar el documento y hacer búsquedas sobre éste.
- Resolución:** el número de pixeles (puntos por pulgada) deber ser de 300 ppp o dpi; incrementar el número de pixeles aumentará el tamaño del archivo resultante.
- Profundidad de bits:** la apariencia física de los documentos digitalizados es a tono de grises; incrementar la profundidad de bits incorpora colores al archivo, por lo que aumentará el tamaño resultante e imposibilitará adjuntar el documento al **COPREMUN**.
- Orientación:** que permita la lectura de los datos de manera automática en formato horizontal, sin importar el diseño original de la información o soporte documental.
- Tamaño:** se debe respetar el tamaño de los archivos físicos originales (carta y oficio), manteniendo la escala de dimensiones del 100%.
- El peso máximo de los documentos digitalizados que se remitirán mediante el **COPREMUN** es de **20 Mb**, es importante considerar el peso con relación al número de hojas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Documentos Digitalizados				
Número de Hojas	Tamaño carta peso óptimo		Tamaño oficio peso óptimo	
	KB	MB	KB	MB
1	200	0.2	270	0.27
10	915	0.915	1,235	1.235
100	4,475	4.4	6,041	6.04
1000	19,861	19.8	26,812	26.8

Se recomienda que el equipo empleado para la digitalización del soporte documental sea configurado de acuerdo con la resolución, profundidad de bits, orientación y tamaño antes descritas, resaltando que **la solución no es capturar una imagen con la más alta calidad posible.**

II) Archivos en Texto Plano

- a) Cada archivo deberá guardarse en formato (codificación) **ANSI**.
- b) Es importante revisar las redacciones de los archivos de texto plano, con relación a los signos de puntuación, altas y bajas que no haya doble espacio entre conceptos; así como, la ortografía en general para que la verificación de las cifras de control del **Componente de Recepción del Presupuesto Municipal (COPREMUN)**.
- c) Verificar que **las cifras de los archivos correspondan a valores numéricos**, ya que **en caso de registrarlas con formato de texto estas no serán validadas de forma correcta por el Componente**.
- d) Los campos de cada archivo en texto plano (.txt), se conforman de distintos números de columnas.
- e) Cada renglón se inicia y concluye con comillas ("..."), debe asegurarse, que no incluya pipe (|) de manera previa o posterior al inicio y conclusión del renglón.
- f) Cada campo del archivo .txt debe estar separado por el símbolo pipe "|" y el contenido del campo debe comenzar y terminar con comillas ("..."), por lo que no se permiten otros símbolos (%&\$).
- g) Los archivos deben presentarse sin encabezados.
- h) En los campos del soporte documental del archivo de texto plano (.txt), el **máximo de caracteres permitidos** es de **4,000, esto incluye saltos de líneas y espacios**.
- i) Los campos que contengan **datos numéricos no deben presentar espacios adicionales** ejemplo:
"250,000.00", derivado de que el Componente **COPREMUN** los considera como cadena y le impide realizar operaciones aritméticas con dichos montos.
- j) Para nombrar el soporte documental del archivo de texto plano (.txt), se debe considerar la nomenclatura establecida en la **Matriz de documentos, archivos y firmas del soporte documental de acuerdo con el ejemplo siguiente:**

PI 0 000 2026	PI: Presupuesto de Ingresos 0: Clave para identificar a la entidad 000: Número de la entidad municipal 2026: Ejercicio Fiscal	PI 0 100 2026 Presupuesto de Ingresos del Municipio de Atizapán de Zaragoza Ejercicio Fiscal 2026
----------------------	--	--

0 para Municipios, 2 Organismos Descentralizados Operadores de Agua (ODAS), 3 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 4 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), 5 Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), 6 Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV) y 7 Instituto Municipal de la Mujer (IMM).

- k) Para identificar la clave de la entidad, debe utilizar el **“Catálogo de Municipios y Organismos Auxiliares”**, establecido en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2026.

Las entidades fiscalizables obligadas al cumplimiento de la presentación del Paquete Presupuestal Municipal 2026, en caso de incurrir en omisión, presentar información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión que lleve a cabo este Órgano Fiscalizador, **SE HARÁN ACREEDORES A LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES** procedentes, en términos de los artículos 8, fracción XIX; 13, fracción VII, y 59, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 52, fracción XII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 119 del Código Penal del Estado de México.

**Congreso del Estado de México
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

ANEXO DOS

FECHAS DE CAPACITACIÓN PARA LA ENTREGA DEL PAQUETE PRESUPUESTAL MUNICIPAL 2026

Personas servidoras públicas convocadas:

Municipio	Presidente (a) Municipal	DIF, ODAS, IMCUFIDE, IMJUVE, MAVICI e IMM.	Director (a) General
	Tesorero (a) o equivalente		Tesorero (a) o equivalente
	Secretario (a) del Ayuntamiento		Titular del Órgano Interno de Control o equivalente
	Titular del Órgano Interno de Control o equivalente		Titular de la UIPPE o equivalente
	Titular de la UIPPE o equivalente		Persona servidora pública responsable de la carga de la información
	Persona servidora pública responsable de la carga de la información		Persona servidora pública que realiza la carga de la información requerida en el componente

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
09 DE FEBRERO DE 2026	VALLE DE TOLUCA CENTRO	1	Almoloya de Juárez	X	X	X	X			
		2	Almoloya del Río	X	X			X		
		3	Atizapán	X	X			X		
		4	Calimaya	X	X	X	X			
		5	Capulhuac	X	X			X		
		6	Chapultepec	X	X			X		
		7	Lerma	X	X	X	X			
		8	Metepetec	X	X	X	X			
		9	Mexicalzingo	X	X			X		
		10	Ocoyoacac	X	X			X		
		11	Otzolotepec	X	X			X		
		12	Rayón	X	X	X	X			
		13	San Mateo Atenco	X	X	X	X			
		14	San Antonio la Isla	X	X			X		
		15	Temoaya	X	X			X		
		16	Toluca	X	X	X	X			X
		17	Texcalyacac	X	X			X		
		18	Tianguistenco	X	X			X		
		19	Villa Victoria	X	X			X		
		20	Xalatlaco	X	X			X		
		21	Xonacatlán	X	X			X		
		22	Zinacantepec	X	X	X	X			
10 DE FEBRERO DE 2026	ORIENTE	23	Amecameca	X	X	X	X			
		24	Atenco	X	X					
		25	Atlautla	X	X			X		
		26	Ayapango	X	X			X		X
		27	Chalco	X	X	X	X			
		28	Chiautla	X	X			X		
		29	Chicoloapan	X	X	X	X			
		30	Chiconcuac	X	X			X		
		31	Chimalhuacán	X	X	X	X			
		32	Cocotitlán	X	X			X		
		33	Ecatzingo	X	X			X		
		34	Ixtapaluca	X	X	X	X			

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
NORESTE	NORESTE	35	Juchitepec	X	X	X	X			
		36	La Paz	X	X	X	X			
		37	Nezahualcóyotl	X	X	X	X			
		38	Ozumba	X	X		X			
		39	Papalotla	X	X		X			
		40	Temamatla	X	X		X			
		41	Tenango del Aire	X	X	X	X			
		42	Tepetlaoxtoc	X	X		X			
		43	Tepetlixpa	X	X		X			
		44	Texcoco	X	X					
		45	Tlalmanalco	X	X		X			
		46	Valle de Chalco Solidaridad	X	X	X	X			
		47	Acolman	X	X	X	X			
		48	Apaxco	X	X		X			
		49	Axapusco	X	X		X			
		50	Coacalco de Berriozábal	X	X	X	X			
		51	Ecatepec de Morelos	X	X	X	X			
		52	Hueypoxtla	X	X		X			
		53	Jaltenco	X	X	X	X			
		54	Nextlalpan	X	X	X	X			
		55	Nopaltepec	X	X		X			
		56	Otumba	X	X		X			
		57	San Martín de las Pirámides	X	X		X			
		58	Tecámac	X	X	X	X			
		59	Temascalapa	X	X	X	X			
		60	Teotihuacán	X	X	X	X			
		61	Tequixquiac	X	X	X	X			
		62	Tezoyuca	X	X		X			
		63	Tonanitla	X	X		X			
		64	Zumpango	X	X	X	X			
	VALLE DE MÉXICO	65	Atizapán de Zaragoza	X	X	X				
		66	Coyotepec	X	X					
		67	Cuautitlán	X	X	X	X			
		68	Cuautitlán Izcalli	X	X	X	X			X
		69	Huehuetoca	X	X		X			
		70	Huixquilucan	X	X	X	X			
		71	Isidro Fabela	X	X		X			
		72	Jilotzingo	X	X		X			
		73	Melchor Ocampo	X	X					
		74	Naucalpan de Juárez	X	X	X	X			
		75	Nicolás Romero	X	X	X	X			
		76	Teoloyucan	X	X	X	X			
		77	Tepotzotlán	X	X		X			
		78	Tlalnepantla de Baz	X	X	X	X			
		79	Tultepec	X	X		X			
		80	Tultitlán	X	X	X	X			
		81	Villa del Carbón	X	X	X	X			

Fecha de Capacitación	Región	No.	Entidad	Municipio	DIF	ODAS	IMCUFIDE	IMJUVE	MAVICI	IMM
12 DE FEBRERO DE 2026	SUR	82	Amanalco	X	X	X	X			
		83	Amatepec	X	X		X			
		84	Donato Guerra	X	X		X			
		85	Ixtapan del Oro	X	X		X			
		86	Luvianos	X	X		X			
		87	Otzoloapan	X	X		X			
		88	San Simón de Guerrero	X	X		X			
		89	Santo Tomás	X	X		X			
		90	Tejupilco	X	X		X			
		91	Temascaltepec	X	X		X			
		92	Tlatlaya	X	X		X			
		93	Valle de Bravo	X	X	X	X			
		94	Villa de Allende	X	X		X			
		95	Zacazonapan	X	X		X			
	VALLE DE TOLUCA SUR	96	Almoloya de Alquisiras	X	X		X			
		97	Coatepec Harinas	X	X	X	X			
		98	Ixtapan de la Sal	X	X	X	X			
		99	Joquicingo	X	X		X			
		100	Malinalco	X	X	X	X			
		101	Ocuilan	X	X	X	X			
		102	Sultepec	X	X		X			
		103	Tenancingo	X	X	X	X			
		104	Tenango del Valle	X	X	X	X			
		105	Texcaltitlán	X	X		X			
		106	Tonatico	X	X	X	X			
		107	Villa Guerrero	X	X		X			
		108	Zacualpan	X	X		X			
		109	Zumpahuacán	X	X		X			
13 DE FEBRERO DE 2026	NORTE	110	Acambay de Ruíz Castañeda	X	X		X			
		111	Aculco	X	X	X	X			
		112	Atlacomulco	X	X	X	X			
		113	Chapa de Mota	X	X					
		114	El Oro	X	X	X	X			
		115	Ixtlahuaca	X	X		X			
		116	Jilotepéc	X	X	X	X			
		117	Jiquipilco	X	X		X			
		118	Jocotitlán	X	X	X	X			
		119	Morelos	X	X		X			
		120	Polotitlán	X	X		X			
		121	San Felipe del Progreso	X	X	X	X			
		122	San José del Rincón	X	X		X			
		123	Soyaniquilpan de Juárez	X	X		X			
		124	Temascalcingo	X	X	X	X			
		125	Timilpan	X	X		X			